



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-02966017- -APN-DGDMA#MPYT POA 2020 - TABACO PROVINCIA DE CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2020-02966017- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será mencionado el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente:“PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, por un monto total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$76.475.153,21).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES durante el ejercicio del año 2020. De dicho monto, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.360.756,51) será destinada al financiamiento de la actividad “1.1 Relaciones Interinstitucionales”, la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$136.038,50) será destinada al financiamiento de la actividad “1.2 Pago Apoyo Directo”, la suma de hasta

PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.440.085,64) será destinada al financiamiento de la actividad “1.3 Administración Fondo Desarrollo”, la suma de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$64.153.042,61) será destinada al financiamiento de la actividad “1.4 Funcionamiento del IPT” y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.385.229,95) será destinada al financiamiento de la actividad “2.1 Recursos Materiales”.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-59010307-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que los organismos responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será el mencionado INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$156.680,00) destinado al financiamiento del rubro “1.1.5 Mantenimiento vehículo afectado a Intervención” que integra la suma destinada al financiamiento de la actividad “1.1 Relaciones Interinstitucionales”, quedará sujeta a que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el cotejo de precios correspondiente a la realización del service.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VIENTIUNO (\$548.821,00) destinado al financiamiento del rubro “1.3.2 Bienes de capital” y que forma parte de la actividad “1.3 Administración Fondo Desarrollo”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los cotejos de precios correspondientes a la compra de “Unidades de PC completas” y “Equipo de refrigeración de 6.000 frig. F/C”.

ARTÍCULO 8º.- El monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VENTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.510.528,80) correspondiente al rubro “1.4.3 Personal contratado” que forma parte de la actividad “1.4 Funcionamiento del IPT”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: i) copia de los contratos firmados y ii) constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA del personal a contratar.

ARTÍCULO 9º.- El monto de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$642.252,64) que se destinará al financiamiento de la actividad “2.1.3 Mantenimiento y reparación de vehículos” y que forma parte de la actividad “2.1 Recursos materiales”, quedará indisponibles hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los cotejos de precios correspondientes a:i) la compra de cubiertas de las TRES (3) unidades marca Ford y ii) la compra de cubiertas y realización de service de las SEIS (6) unidades marca Chevrolet.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$17.648.112,27) que será destinada a los rubros “Fondo Reserva Mayor Costo” de cada actividad, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que acredite la necesidad de utilizar dichos recursos.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos Nros. 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al citado INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A., Sucursal Goya, perteneciente al mencionado INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT), desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.-La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real

aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.-Regístrese, comuníquese y archívese.